

## ACUERDOS DE HACIENDA

[HACIENDA. -- Actualización del monto de los honorarios que perciben por cada evaluación, los señores Contadores Avaluadores de la Tasa Bromatológica.]

RESOLUCION N° 197.468

Montevideo, junio 7 de 1983.

VISTO: la gestión de los señores Contadores Avaluadores de la Tasa Bromatológica, solicitando actualización del monto de los honorarios que perciben por cada evaluación;

RESULTANDO: 1°) que por resolución N° 177.018 de 29 de junio de 1982 se determinó que dicho monto se graduará de la siguiente manera: por las primeras 4 evaluaciones practicadas durante el mes NS 340,00 y desde la 5ª evaluación hasta la 10ª inclusive NS 410,00, por cada una, determinándose en 10 el máximo de evaluaciones y el mínimo en 4 evaluaciones;

2°) que los referidos profesionales basan su gestión en el hecho de que, la retribución que perciben actualmente en concepto de honorarios por avalúo, ha quedado al margen del aumento salarial concedido desde enero de 1983 y en el incremento de los costos necesarios para realizar las inspecciones;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Hacienda expresa que desde el 29 de junio de 1982 a la fecha, el Poder Ejecutivo dispuso un aumento salarial del 15 % con fecha 1° de enero y teniendo en cuenta que la actualización de los honorarios de los Contadores Avaluadores se ha regido por este índice, corresponde que las retribuciones por evaluaciones se gradúen de la siguiente manera: por las primeras 4 evaluaciones que cada Contador practique durante el mes NS 390,00 por cada una y desde la 5ª a la 10ª inclusive, NS 470,00 por cada una;

2°) que registrá para determinar el máximo y el mínimo de evaluaciones que deberán realizar, las mismas condiciones establecidas en la resolución N° 177.018 de 29 de junio de 1982;

REGISTRO MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EN ACUERDO: con el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1°— Disponer que la retribución que se abonará por cada evaluación se graduará de la siguiente manera: por las primoras cuatro (4) evaluaciones que cada Contador practique durante el mes, se abonará por cada una la suma de NUEVOS PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (NS 390,00) y desde la quinta (5ª) evaluación hasta la décima (10ª) inclusive, se abonará la suma de NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (NS 470,00) por cada una.

2°— Determinar en diez (10), el máximo de evaluaciones y el mínimo en cuatro (4) las evaluaciones que cada Contador Avaluador de la Tasa Bromatológica podrá realizar mensualmente.

3°— Establecer que aquel Contador que no cumpla con el mínimo dispuesto durante tres meses seguidos o alternados durante el año, sin que medie causa justa, quedará de hecho cesante en su calidad de evaluador, debiendo en ese caso el Servicio de Ingresos Comerciales dar cuenta al Departamento de Hacienda;

4°— Comuníquese a la Contaduría General y pase al Servicio de Ingresos Comerciales a sus efectos.

*Dr. Ariel Correa Vallejo*  
Secretario General

*Dr. Oscar Rachetti*  
Intendente Municipal

*Cr. Carlos E. Ricci*  
Contador General del  
Departamento de Hacienda